



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

RHCU. SE.29 No. 204-2023

Quito, 11 de julio de 2023

Asunto: Resolución sumario 15-D-2023-JJ

Doctor

Juan Carlos Cazar

DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Presente.-

Señor Decano:

El Honorable Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de -6- de julio de 2023, conoció el oficio No. 094-CEAD, de -4- de julio de 2023, suscrito por los señores miembros de la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios, en el que remite las precisiones al informe del sumario administrativo No. 15-D-2023-JJ, seguido en contra del Doctor JOSÉ ESTÉFANO RIVERA BUSE, estudiante de la Facultad de Ciencias Médicas, que fue enviado como anexo al oficio No. 090-CEAD, de fecha 28 de junio de 2023.

Que, conocidos los antecedentes objeto del sumario administrativo 15-D-2023-JJ, la recomendación de la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios, constante en el informe presentado por la mencionada Comisión y que se encuentra anexo al oficio No. 090-CEAD, de fecha 28 de junio de 2023 y ampliado en oficio No. 094-CEAD, de fecha -4- de julio de 2023, en los que señalan que de la revisión de todos los elementos que constan en el expediente y de la valoración realizada en conjunto de las pruebas anunciadas y practicadas en legal y debida forma en la audiencia de sustanciación, de las argumentaciones dadas por cada una de las partes intervinientes, no se pudo determinar la materialidad de la infracción ni mucho menos la responsabilidad del sumariado, para imponer una sanción; y, las apreciaciones del oficio No. 094-CEAD, de -4- de julio de 2023, así como las consideraciones jurídicas y de hecho observadas por la Comisión de Especial de Asuntos Disciplinarios (CEAD) de la Universidad Central del Ecuador; y, toda vez que en el cuerpo del expediente sumarial se señala que se ha garantizado el debido proceso y el derecho a la defensa de las partes; tomando en cuenta lo que dispone la LOES en el Art. 207 primer inciso que transcribo a continuación: "Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso (...)" en concordancia con el Estatuto de la Universidad Central del Ecuador que dispone en su "Artículo 122.- Órganos competentes: Los órganos competentes para conocer y resolver las faltas serán: c. Para faltas muy graves, el órgano competente será el Honorable Consejo Universitario, previa sustanciación de la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios, garantizando los derechos del debido proceso y de defensa consagrados en la Constitución de la República del Ecuador". Una vez establecida la competencia para resolver de este H. Consejo Universitario, en ejercicio de sus atribuciones determinadas en la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES y el Estatuto de la Universidad Central del Ecuador, en sesión



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

extraordinaria de -6- de julio de 2023, por mayoría de votos, **RESOLVIÓ: ABSOLVER** al señor docente **JOSÉ ESTÉFANO RIVERA BUSE**, portador de la cédula de ciudadanía No. 1707312995, docente de la Facultad Ciencias Médicas de la Universidad Central del Ecuador, por no haberse podido destruir su principio de inocencia, y no haberse probado la materialidad de la infracción, ni su participación, ni responsabilidad en el cometimiento de la falta disciplinaria investigada en el presente caso.

Con sentimiento de consideración.

Atentamente,

Dra. Paulina Armendáriz L. de E., MSc.
SECRETARIA GENERAL Y DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nancy Y

